



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

ANUNCIO. PROGRAMA DE FOMENTO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente al “PROGRAMA DE FOMENTO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE”

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

BASES DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

1.- PREÁMBULO.

La presente convocatoria de ayudas a personas físicas residentes en Navalmoral de la Mata para la adquisición y/o reparación de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), que no superen las características técnicas establecidas en el punto nº 4 y destinados a desplazamientos urbanos, tiene su fundamento en las bases reguladoras que se desprenden de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De acuerdo con los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de fecha 11 de enero de 2016, estas subvenciones se registrarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del transporte, la movilidad y la protección contra la contaminación en zonas urbanas, es competencia de las Corporaciones Locales, en relación con los apartados 2 b) y 2 g) del artículo 25 de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

“en particular la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” y la “movilidad”, entendiéndose subvencionables los gastos que deriven en una mejora del transporte urbano y su movilidad, en la medida que favorecen la protección medioambiental, y en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

La crisis sanitaria del coronavirus obliga a realizar cambios drásticos en la movilidad urbana y metropolitana. Ante este escenario, favorecer la movilidad en medios individuales, como la bicicleta, permitirá un retorno a la actividad de la forma más ordenada y aislada posible. Esta necesidad de fomentar hábitos saludables de vida entre los ciudadanos, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, hace que desde el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se estime la conveniencia de promover una Movilidad Urbana Sostenible y Activa. Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los morales.

Asimismo, en consonancia con la futura Reglamentación referente a los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), sólo se subvencionará aquellos vehículos cuyas características técnicas no superen la definición establecida para un VMP, recogida por la instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 5, de fecha 11 de enero de 2016.
2. La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. De acuerdo con los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
5. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Administraciones Públicas, ateniéndose a la observancia de los requisitos establecidos en la disposición adicional tercera, 4 en relación con el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

6. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE”.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA.

A fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos a un transporte no contaminante, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata pone en marcha el “Programa de subvenciones de fomento a la movilidad sostenible” para ayudar a las personas físicas residentes en Navalmoral de la Mata para la adquisición y/o reparación de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido, motorización de bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), destinados a desplazamientos urbanos, fomentando hábitos saludables de vida entre los ciudadanos, que contribuyan a la sostenibilidad del Medio Ambiente, promoviendo una Movilidad Urbana Sostenible y Activa. Para ello se quiere facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, priorizando los medios activos, con la intención de mejorar la calidad de vida de los morales.

4.- PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información relativa a la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), lo cual conlleva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Extracto de la Convocatoria.

Del mismo modo, se publicará la Convocatoria en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como en su Portal de Transparencia.

Además, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso de instrucción será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 20.000,00





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.134A.480.

6.- ENTIDAD COLABORADORA

El Ayuntamiento no cuenta con los medios y recursos humanos suficientes para la diligente gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, máxime en la coyuntura actual causada por la pandemia del COVID-19, que ha supuesto gestionar, además de la carga habitual de trabajo, gran cantidad de subvenciones. Es por ello que, para esta convocatoria, se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOTENIBLE”.

Por lo expuesto anteriormente, la Cámara de Comercio de Cáceres, actuará como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas conforme al procedimiento y normas establecidos en la Convocatoria de ayudas, asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Cámara de Comercio de Cáceres las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

La Cámara de Comercio de Cáceres realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes será efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Una vez evaluadas las solicitudes, la Cámara de Comercio de Cáceres, a la vista de las propuestas presentadas emitirá un dictamen que, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

La Cámara de Comercio de Cáceres realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirá el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

Si se renunciara a la subvención o se produjera un reintegro por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de presentación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta convocatoria:

- Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.
- Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.

DEFINICIONES:

- **BICICLETA:** Vehículo de dos ruedas, por lo menos, accionado por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor.
- **BICICLETA DE PEDALES ASISTIDOS:** aquella accionada por el esfuerzo muscular mediante pedales, pudiendo estar asistido por un motor, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.
- **MOTORIZACIÓN DE BICICLETAS:** Elementos de motorización eléctrica para bicicletas que deberá acreditar que no se superan las especificaciones técnicas establecidas para bicicletas de pedaleo asistido.
- Aquellas que superen la velocidad de 25 km/h no serán subvencionables por considerarse ciclomotores de acuerdo con el Reglamento (UE) N°168/2013.
- **VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP):** Vehículo de una o más





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de auto equilibrado.

No son vehículos de Movilidad Personal:

- Si desarrolla una velocidad superior a 25 km/h.
- Vehículos sin sistema de auto- equilibrio y con sillín.
- Vehículos concebidos para competición.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100 VCC o 240VAC.
- Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) N°168/2013: patinetes con asiento (asiento situado a una altura superior a 540 mm), ciclo de motor, ciclomotores de dos ruedas (aquellos con potencia nominal igual o inferior a 4.000 w y que desarrollen una velocidad máxima igual o inferior a 45 km/h se tratará un vehículo de la sub categoría L1e-B, o categorías superiores según proceda).

No se considerarán incluidas en estas bases las bicicletas infantiles, entendiéndose aquellas que disponen de ruedas inferiores a 24 pulgadas de diámetro, salvo que sean plegables para adultos.

Cada ciudadano podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD de concesión por convocatoria y sólo será subvencionable una bicicleta, motor o VMP por cada solicitud.

8.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Actuación 1: Adquisición de bicicletas, bicicletas de pedaleo asistido y motorización de bicicletas.

TIPO	SUBVENCIÓN	MÁXIMO SUBV.
Bicicletas SIN motor	Hasta el 70 %	200 €
Bicicletas CON motor	Hasta el 70 %	200 €
Motorización de bicicletas	Hasta el 70 %	200 €

Actuación 2: Vehículos de movilidad personal (VMP) destinados al desplazamiento urbano.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

TIPO	SUBVENCIÓN	MÁXIMO SUBV.
VMP	Hasta el 70 %	200 €

9.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en la misma, siempre que tengan su residencia en Navalmoral de la Mata en el momento en que se publique la convocatoria, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación:

- Ser residente en Navalmoral de la Mata, con al menos SEIS MESES de antigüedad.
- Tener, al menos, dieciocho años de edad cumplidos en el momento de presentar la solicitud a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Presentar la documentación según Anexo V.

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Solicitantes que se les haya reconocido el derecho a esta subvención referida al presente programa, aunque se trate de vehículos de distinto tipo.
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el importe de la adquisición o reparación.

El periodo de adquisición será el establecido en la convocatoria, NO siendo subvencionables los elementos adquiridos en fechas no comprendidas en mencionado margen.

Será requisito para la obtención de la presente subvención que el establecimiento





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

proveedor del bien o servicio objeto de la misma tenga domicilio social en Navalmoral de la Mata, y que así se demuestre con prueba de compra adjunta a la solicitud (ver ANEXO V).

A tal efecto, se confeccionará una base de datos con la relación de las personas beneficiadas por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo I de las presentes bases.

10. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <https://www.aytonavalmoral.es>.

2.Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>, en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.

3.Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

4. El plazo de presentación de solicitud será desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 31/03/2022, o en su caso hasta el agotamiento del crédito disponible.

5.La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. No se admitirán ni tendrán en cuenta las solicitudes presentadas que no cumplan con las anteriores condiciones ni con la forma establecida en esta orden.

11. DOCUMENTACIÓN.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

La solicitud normalizada, rellena en todos sus campos deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse con la siguiente documentación:

- 1 Declaración Responsable-Solicitud del Anexo I firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso que el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y rellenarse en todos los campos correspondientes.
- 2 Anexo II Poder de representación (si procede).
- 3 Anexo III Alta a Terceros, cumplimentado, firmado y sellado, en caso de no estar dado de alta en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- 4 Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta y estar firmado por la persona interesada.
- 5 En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.
- 6 Documentación específica según Anexo V.
- 7 Se podrá pedir de oficio cualquier documentación que resulte necesaria para la acreditación de los requisitos establecidos en esta convocatoria o para la inclusión en la línea correspondiente de cuantía establecida de subvención.

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. De acuerdo con el artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones de movilidad sostenible se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Alcaldía-Presidencia, no obstante, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local como órgano competente para llevar a cabo este tipo de gastos.

3. Se designa a la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

General de Subvenciones, mediante concesión directa de subvención prevista nominativamente en el presupuesto, “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIONES BONOS AL CONSUMO, MICROCRÉDITOS REINTEGRABLES Y MOVILIDAD SOTENIBLE”, asumiendo los compromisos establecidos en la Cláusula QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD COLABORADORA, del citado Convenio de Colaboración y los establecidos en estas bases.

4. La Cámara de Comercio de Cáceres, como entidad colaboradora, emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por la Cámara de Comercio de Cáceres como entidad colaboradora. Así mismo resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan aprobarse por la Junta de Gobierno Local y realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Modelo de Solicitud de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento. Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes.

6. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

7. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

13.- JUSTIFICACIÓN.

La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación, debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, como responsable del programa, y a través de la Cámara de Comercio de Cáceres, entidad colaboradora, se reserva el derecho de realizar a posteriori y de forma aleatoria cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el adecuado desarrollo y ejecución del programa.

Las personas solicitantes están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por la entidad colaboradora y los restantes órganos competentes en el ejercicio de sus funciones de control del destino de las ayudas.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas obtenidas al amparo de esta orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones públicas.

21.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Conforme a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apreciándose la naturaleza de la subvención, y la inminente necesidad de los beneficiarios, el importe íntegro de la subvención a la que acceda cada uno de los beneficiarios se abonará tras la resolución definitiva de concesión de la ayuda.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de sanciones en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

23.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Responsable del tratamiento. Ayuntamiento de Navalmoral de La Mata, Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de La Mata, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Encargado del tratamiento. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres –, Plaza Dr. Durán, Nº 2, 10003 Cáceres.

Finalidad. Gestionar y tramitar las solicitudes cuyo objeto es la "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA”

Legitimación. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Destinatarios. No se comunicarán datos a terceros salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de tus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección Plaza de España, 1, 10300 Navalmoral de La Mata o en el e-mail: adminayto@aytonavalmoral.es.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

ANEXO I Solicitud/Declaración Responsable

SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

D./Dña. _____

con

DNI nº _____,

MANIFIESTA que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta Convocatoria y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda incorporar de oficio la documentación relativa al empadronamiento de la persona por la que se solicita subvención y cualquier otra relativa a la convocatoria.

Rellenar todos los campos

Nombre del solicitante	
D.N.I/N.I.E del solicitante	
Domicilio del solicitante	
Correo electrónico de solicitante	
Teléfono de contacto del solicitante	
Línea de actuación (Marcar)	<input type="checkbox"/> Bicicletas SIN motor
	<input type="checkbox"/> Bicicletas CON motor
	<input type="checkbox"/> Motorización de bicicletas
	<input type="checkbox"/> VMP
Importe total de adquisición	





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Documentación que se aporta(Marcar)

(*) Documentación obligatoria

- (*) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- (*) Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.(ANEXO IV)
- (*) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP), en un establecimiento, con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
 - Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. 2), del comprador.
 - Descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia y velocidad máxima en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales).
 - Precio desglosado sin impuestos y final.
- Preferentemente justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).
- (*) Alta Terceros Municipal. (ANEXO III)
- Otorgamiento de representación.(ANEXO II)
- Justificación documental (indicación en factura) o gráfica (fotografía) del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, VMP).

En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____ de 202 ____

Fdo. _____

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata
Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

ANEXO II
**PODER DE REPRESENTACIÓN PARA TRAMITACIÓN POR
COMPARECENCIA ELECTRÓNICA**

En _____ siendo las _____ horas del
día _____, D/D^a
_____, con DNI número
_____ y domicilio en _____, en calidad de
titular de la actividad _____ y como
interesado/a en el trámite administrativo sobre LA SUBVENCIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN DE BICICLETAS, BICICLETAS DE PEDALEO ASISTIDO Y
VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) DESTINADOS A LA
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL
DE LA MATA,

MANIFIESTA:

Que otorga en este acto su representación a D/Dña. _____,
provisto de CIF/NIF nº. _____, en relación con el procedimiento
anteriormente referido, designando como domicilio a efectos de notificaciones:
_____, con correo electrónico
_____ y teléfono
_____, al objeto de que pueda presentar la solicitud de subvención y
las manifestaciones en ella contenidas y se entiendan con el representante cualquiera de los
actos y notificaciones que se realicen en el procedimiento anteriormente citado. De
conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma _____

(La persona que otorga el poder)

Firma

(La persona a quien se otorga el poder)





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

NIF / CIF:

Dirección:

CP:

Población:

Provincia:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una **persona jurídica** o una **entidad** del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador:

NIF:

Actuando en calidad de:

Dirección:

CP:

Población:

Provincia:

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

- La Agencia Tributaria (estar al corriente de las **obligaciones tributarias estatales**)
- La Tesorería General de la Seguridad Social (estar al corriente de las **obligaciones de Seguridad Social y sobre situación de deuda**)

En _____ a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

Nota:

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (L.O. 3/2018, de 5 de diciembre), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

ANEXO V Documentación

DOCUMENTACIÓN APORTADA (COMÚN)

(1) (*) DNI, para los ciudadanos españoles, o de documento equivalente que acredite la identidad de los extranjeros y en el que figure el NIE, de la persona física titular del establecimiento o de la tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica, así como, en ambos casos, de su representante, salvo consentimiento expreso del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

(2) (*) Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta y estar firmado por la persona interesada. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.(ANEXO IV)

(3) (*) Factura de la bicicleta, elementos de motorización eléctrica de una bicicleta, bicicleta eléctrica o vehículo eléctrico (VMP), en un establecimiento, con alta que le faculte para el comercio menor de los elementos subvencionables a fecha de la adquisición que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y/o firma del comercio vendedor.
- Nombre, apellidos, dirección y documento de identificación (ap. 2), del comprador.
- Descripción completa de los elementos adquiridos (marca, modelo, color, potencia y velocidad máxima en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales).
- Precio desglosado sin impuestos y final.

(4) Preferentemente justificación del pago realizado por medios electrónicos (pago con tarjeta o transferencia bancaria), mediante presentación del extracto correspondiente, que acredite el importe del elemento adquirido, la fecha del movimiento bancario, y el beneficiario del pago (vendedor).

(5) (*) Alta terceros Municipal firmada y sellada correctamente. El destinatario último de





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

la ayuda deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda. (ANEXO III)

(6) Otorgamiento de representación (si procede) (ANEXO IV)

(7) Justificación documental (indicación en factura) o gráfica (fotografía) del número de bastidor o chasis de los elementos a subvencionar. (En caso de duda se podrá solicitar igualmente la presentación física de los elementos adquiridos objeto de subvención (bicicleta, kit de motor eléctrico, VMP).

(*) Documentación obligatoria

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.

Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 3), para ello autoriza a esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

Con independencia de la documentación exigida, el órgano competente, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.





Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Concejalía de Seguridad Ciudadana y Movilidad

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Navalmoral de la Mata a la fecha de su firma

La Secretaria,

Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios Diputación Provincial de Cáceres, nombrada en comisión circunstancial en este Ayuntamiento por Resolución de 17-05-2021

Fdo: Ana Rosa Nevado Pulido

